

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre de 2000, se publicó la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la ciudad de Guayaquil", la cual establece las normas y procedimientos para que la M. I. Municipalidad de Guayaquil emprenda el Plan de Regeneración Urbana en esta ciudad.

QUE, la "Ordenanza Reglamentaria de la Zona de Regeneración Urbana del Centro de la Ciudad", publicada en el diario El Universo el 14 de enero de 2004, establece en el numeral 6.1 del Art. 6 que todas las instalaciones de servicios utilizarán el conjunto de ductos subterráneos que para este fin se ha construido, acorde a las especificaciones de las empresas que los brindan; por lo que se prohíbe toda instalación aérea o sobrepuesta en las áreas de uso público de aquel sector.

QUE, en función de lo expuesto, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la "Ordenanza que norma el uso del poste unificado y ordenamiento de cables con tendido aéreo", la misma que fue publicada en el diario El Universo y Expreso el 3 de junio de 2006; normativa cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a los proyectos de Regeneración Urbana limitados por el alto costo del cableado subterráneo, a las construcciones existentes en el cantón, donde en forma paulatina deberán sustituirse las redes y postes actuales en la forma normada por la Ordenanza; y a los nuevos desarrollos urbanísticos conforme lo establece el Art. 2 de la referida Ordenanza.

QUE, el M. I. Concejo Cantonal en sesiones ordinarias de fechas 31 de enero y 17 de abril de 2008 expidió la "Ordenanza Ampliatoria a la Ordenanza que norma el uso del poste unificado y ordenamiento de cables con tendido aéreo", la misma que fue publicada en los diarios "El Universo" y "Expreso" de Guayaquil el 23 de abril de 2008, normativa que en su artículo 7 dispone que se agregue al final del artículo 17 que "En el caso de postes que corresponden instalarse en lugares predeterminados por la Municipalidad de Guayaquil, considerados vía pública, las empresas o instituciones prestatarias de servicios públicos –como PACIFICTEL S. A., o el ente que la sustituya- pagarán por adelantado al Municipio de Guayaquil, previo a la colocación de los postes, la cantidad anual de Tres Dólares con Sesenta Centavos, de los Estados Unidos de América (US \$ 3.60), por cada uno de los postes a instalarse"; el mismo que es necesario ampliarlo a fin de que el valor que se cobre sea también por los postes ya instalados por la empresa mencionada.

EN, ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 63, numerales 1 y 49; 123 y 131 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

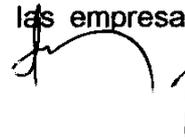
EXPIDE

La "REFORMA DE LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO DEL POSTE UNIFICADO Y ORDENAMIENTO DE CABLES CON TENDIDO AÉREO"

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 7 de la "Ordenanza Ampliatoria a la Ordenanza que norma el uso del poste unificado y ordenamiento de cables con tendido aéreo", por el siguiente texto:

"En el caso de postes que correspondan instalarse en lugares predeterminados por la Municipalidad de Guayaquil, considerados vía pública, las empresas o instituciones

M

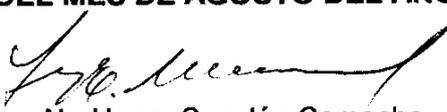


prestatarias de servicios públicos - como PACIFICTEL S.A., o el ente que la sustituya - pagarán por adelantado al Municipio de Guayaquil, previo a la colocación de los postes, la cantidad anual de Tres Dólares con Sesenta Centavos de los Estados Unidos de América (\$ 3,60) por cada uno de los postes a instalarse y por cada uno de los postes ya instalados."

Art. 2.- La presente reforma de la ordenanza ampliatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

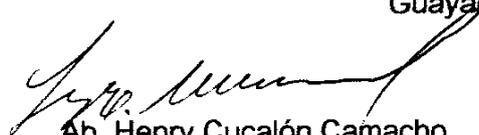
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.


Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

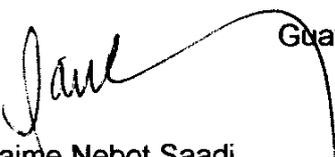
CERTIFICO: Que la presente "REFORMA DE LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO DEL POSTE UNIFICADO Y ORDENAMIENTO DE CABLES CON TENDIDO AÉREO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas catorce y veintiuno de agosto del año dos mil ocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de agosto del 2008


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

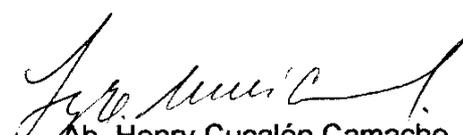
De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "REFORMA DE LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO DEL POSTE UNIFICADO Y ORDENAMIENTO DE CABLES CON TENDIDO AÉREO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 22 de agosto del 2008


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente "REFORMA DE LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO DEL POSTE UNIFICADO Y ORDENAMIENTO DE CABLES CON TENDIDO AÉREO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de agosto del 2008


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 25 del 2008

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "REFORMA DE LA ORDENANZA AMPLIATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO DEL POSTE UNIFICADO Y ORDENAMIENTO DE CABLES CON TENDIDO AÉREO", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el diario: El Universo, segunda sección, página 04, año 87, edición No. 339 de fecha lunes 25 de agosto del 2008.



**Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**